

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015-00933
DEMANDANTE	JAIRO VIDES ANGARITA
DEMANDADO	CARMEN VALLE ESTRADA
FECHA	MARZO 12 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, en donde se le informa que el término de traslado de la liquidación ADICIONAL del crédito se encuentra precluido. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad- Atlántico. Marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

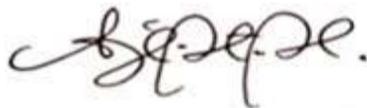
Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que el término de traslado de la liquidación ADICIONAL del crédito se encuentra precluido sin que fuera objetada, por lo que este juzgado impartirá aprobación a la misma, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

En vista de lo expuesto el juzgado...

R E S U E L V E:

1. APRUÈBASE en todas sus partes la liquidación ADICIONAL del crédito presentada por la apoderada de la cesionaria el 25 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LA JUEZ,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. 024
SOLEDAD, MARZO 15 DE 2021
LA SECRETARIA:

STELLA GOENAGA CARO

KMC